

## **COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

---

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO DOS, 10 FRACCIÓN VIII, 13 PRIMER PÁRRAFO, 16 PRIMER PÁRRAFO, 25 FRACCIÓN II, 26 ULTIMO PÁRRAFO, 27, 34, 36 FRACCIONES I Y IV DEROGANDO LA FRACCIÓN II, 37, 38 Y 39; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 40 CON UN SEGUNDO PÁRRAFO Y, EN UN CAPÍTULO XII SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 83 BIS, 83 TER, 83 QUÁTER, 83 QUINQUIES, 83 SEXTUS, 83 SEPTIMUS, 83 OCTAVUS, 83 NOVENUS, 83 DECIMUS, 83 UNDECIMUS Y 83 DUODECIMUS, A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA.**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

A la Comisión de Participación Ciudadana de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa por la que se reforman los artículos 1 párrafo dos, 10 fracción VIII, 13 primer párrafo, 16 primer párrafo, 25 fracción II, 26 ultimo párrafo, 27, 34, 36 fracciones I y IV derogando la fracción II, 37, 38 y 39; se adiciona el artículo 40 con un segundo párrafo y, en un Capítulo XII se adicionan los artículos 83 bis, 83 ter, 83 quáter, 83 quinquies, 83 sextus, 83 septimus, 83 octavus, 83 novenus, 83 decimus, 83 undecimus y 83 duodecimus, a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que presentó el Diputado Enrique Pérez Correa, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, Fracción V Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 38, 40 y 42 Fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 Fracción I, 17 fracción III, 59, 60 Fracción II, 61, 62 Fracción XXIV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y; 1, 4, 8, 9 fracción I, 12, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del

## **COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

---

Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**1.-** En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 14 de noviembre del año próximo pasado, fue presentada la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; que presentó el Diputado Enrique Pérez Correa, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

**2.-** El día 15 de noviembre de 2006, mediante oficio MDPPPA/CSP/0985/2006 fechado el 14 de Noviembre del mismo año, el Diputado José Antonio Zepeda Segura, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a esta Comisión de Participación Ciudadana para su análisis y dictamen, la Iniciativa por la que se reforman los artículos 1 párrafo dos, 10 fracción VIII, 13 primer párrafo, 16 primer párrafo, 25 fracción II, 26 ultimo párrafo, 27, 34, 36 fracciones I y IV derogando la fracción II, 37, 38 y 39; se adiciona el artículo 40 con un segundo párrafo y, en un Capítulo XII se adicionan los artículos 83 bis, 83 ter, 83 quáter, 83 quinquies, 83 sextus, 83 septimus, 83 octavus, 83 novenus, 83 decimus, 83 undecimus y 83 duodecimus, a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que presentó el Diputado Enrique Pérez Correa, y de igual forma suscrita por los Diputados Jorge Carlos Díaz Cuervo, Juan Ricardo García Hernández y Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, todos integrantes de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

**3.-** El día 16 de noviembre de 2006, la Secretaría Técnica de la Comisión de Participación Ciudadana –por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal-

## COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

---

informó a los diputados integrantes de la Comisión al rubro indicada, el contenido de la Iniciativa por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

4.- Mediante oficio CPC/043/06 fechado y recibido el día 11 de diciembre del 2006, esta Comisión solicitó al Diputado Víctor Hugo Círiga Vásquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concediera una prórroga al análisis y desahogo de la Iniciativa de referencia -con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 segundo párrafo y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal-.

5.- En respuesta, con el oficio MDPPPA/CSP/1283/2006 de fecha 13 de diciembre de 2006, y recibió el día 18 del mismos mes y año, suscrito por el Diputado Víctor Hugo Cirigo Vásquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se notifica que se concede la prórroga a la Comisión de Participación Ciudadana.

6.- Con fecha 7 de diciembre de 2006, los diputados integrantes de esta Comisión, suscribieron el acuerdo para realizar el Primer Foro sobre la Participación Ciudadana en el Distrito Federal, cuya organización estuvo a cargo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, a través de esta Comisión y del Instituto Electoral del Distrito Federal, por conducto de la Comisión Provisional para estudiar y en su caso, elaborar el proyecto con la propuesta de Reformas a la Ley de Participación Ciudadana.

7.- El día 13 de diciembre de 2006, se llevó a cabo el Foro denominado **“PANORAMA Y PERSPECTIVAS”**, el cual tuvo como objetivos:

a)..- Abrir la discusión para el análisis de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, como una actividad inicial de subsecuentes jornadas de estudio y recopilación de elementos para formular una propuesta de reformas a dicho ordenamiento legal.

## **COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

---

b).- Difundir la Cultura Jurídica-Política de la participación ciudadana entre los habitantes del Distrito Federal, a cargo de especialistas en el tema que refirieron de manera genérica el panorama que priva en la materia.

**8.-** En sesión del 8 de Febrero del 2007, en el Salón Uno del edificio ubicado en Plaza de la Constitución 7, la Comisión de Participación Ciudadana concedió una mayor importancia a la valoración integral de la Ley de Participación Ciudadana, que a la reforma de algunos de sus artículos, con objeto de atender de una manera más completa las inquietudes de los habitantes del Distrito Federal.

**9.** Con la finalidad de dar cumplimiento a la instrucción señalada en el inciso dos del presente rubro, la Comisión de Participación Ciudadana se reunió el 21 de marzo de 2007 en el Salón Luis Donaldo Colosio para dictaminar la citada iniciativa de reformas a diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana, a fin de someterla a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 Fracción II, 61, 62 Fracción XXIV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y; 1, 4, 8, 9 fracción I, 12 fracción IV, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; que presentó el Diputado Enrique Pérez Correa, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

## **COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

---

**II.-** Que atendiendo a la Exposición de Motivos de la propia Iniciativa que se analiza, el propósito que se persigue con las reformas y adiciones propuestas, fue el de fortalecer la manifestación de la voluntad ciudadana mediante mecanismos e instrumentos cuyo objeto sea incidir en la toma de decisiones, así como en la fiscalización, el control y la ejecución efectiva de las acciones de las autoridades públicas y privadas que afectan al ciudadano en lo político, económico, social y ambiental, permitiendo su desarrollo individual y social, frente a una realidad adversa y un marco legal deficiente que tiende a excluir a la mayoría poblacional en la toma de decisiones, de tal suerte que el consenso se reduce a minorías no representativas de la pluralidad de intereses de la sociedad.

**III.-** Que en ese contexto, la Iniciativa critica la deficiente legislación con que actualmente contamos en la materia, y se pronuncia claramente en contra de la ineficacia de los instrumentos de participación ciudadana consignados en la Ley actual, por la insuficiencia de sus procedimientos y propósitos, que impide que se transfiera efectivamente a los ciudadanos el costo político de decisiones trascendentales, permitiendo por el contrario, que el Gobierno utilice los instrumentos de participación ciudadana establecidos en la Ley como prácticas de control ciudadano.

**IV.-** Que el Dictamen de la iniciativa de reformas y adiciones en estudio, está en lo cierto al afirmar que existen carencias y limitaciones que merecen atención en los instrumentos y mecanismos de Participación Ciudadana que contempla la Ley actual, no solo por lo que respecta a los tres incluidos en la Iniciativa, sino en los ocho restantes, por lo que es necesario abarcarlos a todos en un estudio integral de la Ley.

**V.-** Que al estudio integral aludido, se tendría que incluir el análisis de la propuesta de modificaciones, reformas y adiciones a los artículos, 1, 10, 13, 16, 25, 26, 27, 34, 36, 39 y 40; toda vez, que su contenido esta relacionado con los Foros de Consulta que se están efectuando, y sus valiosas reflexiones deben desglosarse conjuntamente con las opiniones de otros especialistas y expertos en la materia y, de la ciudadanía del Distrito Federal.

## COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

---

**VI.-** Que las modificaciones que se proponen al último renglón del artículo 37 y el segundo del 38 no carecen de urgencia, al remitir ambos correctamente al lector, a los requisitos exigidos por el artículo 36 de la Ley de Participación Ciudadana, para poder admitirse a estudio una Iniciativa Popular, y corrigen la confusión causada en el último renglón del artículo 37, al utilizarse la expresión “...en el Artículo siguiente”, refiriéndose equivocadamente al artículo 38; y en el segundo renglón del propio artículo 38 al utilizar la frase “...a que se refiere el artículo anterior”, enviando equivocadamente al artículo 37, cuando la intención del legislador en ambos casos fue remitir al artículo 36.

**VII.-** Los artículos 83 bis a 83 duodécimus del proyecto, tienen relación directa con figuras tan importantes como la Revocación de Mandato, las cuales se analizan de manera muy puntual en cuanto a sus aspectos técnico-jurídicos, políticos, sociales y administrativos. Por lo mismo, resulta conveniente que se incluyan dentro del análisis integral de la Ley, así como dentro de los Foros de consulta.

**VIII.-** Esta Comisión considera pertinente evitar en lo posible, reformas inocuas o parciales, que representen únicamente parches en una Ley que requiere ser cuestionada en su totalidad y, que constituyan avances reales en materia de participación ciudadana.

**IX.-** Lo anterior se robustece a la luz del hecho de que la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal originalmente Publicada en la Gaceta Oficial el 17 de Mayo del 2004, fue objeto primero del Decreto de Reformas y Adiciones publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Enero del 2005, pronto después del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas de sus disposiciones publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de Mayo del 2005, y finalmente del Decreto de reformas y adiciones publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de julio del 2005.

Si los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana resultan tan deficientes e inoperantes como señala la Exposición de Motivos de la propuesta, con lo que estamos de acuerdo, no tiene caso hacerle reformas superficiales, sino cuestionar la totalidad del ordenamiento, como se está

## **COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

---

haciendo en los Foros que la Comisión de Participación Ciudadana se encuentra efectuando en la Ciudad.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos aludidos en el cuerpo del presente documento y, una vez analizada la Iniciativa de marras, esta Comisión de Participación Ciudadana, estima que son de emitirse los siguientes puntos:

### **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.-** Con excepción de lo señalado en el resolutivo segundo, esta Comisión se reserva para su estudio y análisis en una reforma integral, las modificaciones, reformas y adiciones a la Ley de Participación Ciudadana propuestos en la Iniciativa presentada por el Diputado Enrique Pérez Correa de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, ante la Comisión de Participación Ciudadana, de esta IV Legislatura, el 14 de Noviembre del 2006.

**SEGUNDO.-** Se reforman los artículos 37 y 38 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 37.-** Una vez presentada la Iniciativa Popular ante la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa o en sus recesos ante la Comisión de Gobierno, ésta la dará a conocer al Pleno y la turnará a una comisión especial, integrada por los diputados de las Comisiones competentes en la materia de la propuesta, misma que verificará que la iniciativa cumpla los requisitos mencionados en el artículo anterior.

**Artículo 38.-** La Comisión Especial verificará el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el Artículo 36, en caso de que no se cumplan desechará la iniciativa presentada.

La Comisión Especial deberá decidir sobre la admisión o rechazo de la iniciativa dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.



# COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

---

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el Segundo Resolutivo, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación

Así lo resolvieron y firman los miembros de la Comisión de Participación Ciudadana, a los 29 días del mes de marzo del año 2007.

---

DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN  
PRESIDENTE

---

DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS  
VICEPRESIDENTA

---

DIP. MIGUEL ÁNGEL ERRASTI  
ARANGO  
SECRETARIO

---

DIP. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ  
FISHER  
INTEGRANTE

---

DIP. LAURA PIÑA OLMEDO  
INTEGRANTE

---

DIP. ENRIQUE PÉREZ CORREA  
INTEGRANTE

---

DIP. JOSÉ LUIS MORÚA JASSO  
INTEGRANTE

---

DIP. PAULA ADRIANA SOTO  
MALDONADO  
INTEGRANTE

---

DIP. ANTONIO LIMA BARRIOS  
INTEGRANTE